



Al Despacho del señor Juez informándole que la demanda no fue subsanada. Para proveer.  
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso de resolver sobre la admisibilidad de la SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA presentada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, si no fuera porque se inadmitió el pasado 08 de agosto de 2023 y la parte demandante guardó silencio.

Por lo anterior, se dispone a RECHAZAR la demanda, sin lugar a desglose, dado que la misma fue presentada por medio digital.

En consecuencia, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la SOLICITUD APREHENSION Y ENTREGA presentada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JULIO EDUARDO VARGAS PIESCHACON, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: NO SE ORDENA la entrega de los anexos a la parte demandante, como quiera que la demanda fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 22 de agosto de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS